



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud allegada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo señalado en el 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

Decretar el embargo y retención de las cuentas que le sean adeudas a la sociedad demandada TELEREDES INGENIERIA S.A.S por **la sociedad COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.L SUCURSAL COLOMBIA.**

Líbrese oficio con destino **la sociedad COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.L SUCURSAL COLOMBIA** comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Se limita cada una de las medidas a la suma de \$ **53.772.174**

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 05 DE noviembre DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 55

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

